

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL FMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en adelante se denominará MTPE, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 282-2015-TR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21419978; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, que en adelante se denominará GOBIERNO REGIONAL, con Registro Único del Contribuyente 20530688390, representado por el señor NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA, Gobernador del Gobierno Regional de Lima, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09997336; con domicilio legal en la Avenida Circunvalación s/n Km. 145 – Carretera Panamericana Norte – Sector "Agua Dulce", distrito de Santa María, provincia Huaura y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de la política nacional de descentralización, es necesario impulsar, acompañar y reforzar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas a fin de que éstas redunden en una mejor prestación de servicios al ciudadano, para cuyo efecto y en concordancia a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es conveniente que el MTPE en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL acuerden la ejecución de acciones conjuntas que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

En tal sentido, el 05 de diciembre de 2012 se suscribió el Convenio de Gestión entre el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, teniendo como objetivo que el MTPE impulse, refuerce y asista técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de trabajo y promoción del empleo, en base a los objetivos, metas e indicadores que establecieron las partes de manera consensuada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Artículo 188 y siguiente de la **Constitución Política del Perú**, que institucionaliza el proceso de descentralización del país como política permanente del Estado.
- Artículo 49 y siguiente de la **Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización,** modificada por las Leyes Nº 27950, 28139 y 28274.
- Lev N° 29158, Lev Orgánica del Poder Ejecutivo, modificada por Ley N° 29209.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, que define el marco de competencias de los Gobiernos Regionales que serán objeto del proceso de transferencia, seguimiento, monitoreo y evaluación por los sectores administrativos del gobierno central en coordinación con los gobiernos regionales; así como los contenidos del Plan de Capacitación en Gestión Pública para los gobiernos regionales.







- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, que faculta al gobierno nacional y a los gobiernos regionales y locales a celebrar Convenios Marco de Transferencias de Mediano Plazo y Convenios de Cooperación con el fin de facilitar el proceso de acreditación y la ejecución del Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales.
 - Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que delimita las competencias y funciones exclusivas y compartidas del Ministerio y de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, y lo faculta a celebrar convenios de cooperación, capacitación y asistencia técnica que los gobiernos regionales requieran para el cumplimiento de las competencias transferidas, o en aquellos aspectos que requieran ser fortalecidos.
- Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- El Decreto Supremo N° 036-2007-PCM/SD, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización", en cuyo artículo 5, numeral 5.1, dispone que una vez formalizada la transferencia de las competencias y funciones sectoriales, los Ministerios y los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la suscripción de los Convenios de Gestión.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales" cuyo numeral 4.1.5 define los Convenios de Gestión precisándose en el numeral 5.1.9 que corresponde la suscripción de convenios de gestión a partir de la suscripción de las actas de entrega y recepción.
 - Resolución Ministerial N° 060-2015-TR; Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y desarrollo de la gestión descentralizada del año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
 - Resolución de Secretaría de Descentralización N° 335-2012-PCM/SD, que aprueba el Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos.
 - Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, que aprueba los "Lineamientos Generales para la Determinación e Implementación de Acciones de Mejora Continua de los Servicios Públicos".
 - **Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM,** que aprueba la Directiva N° 001-2016-PCM/SD "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados".















CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

DEL MTPE

- 1. El MTPE es el organismo rector en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.
- 2. Asimismo, tiene la misión de diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de generación y mejora del empleo digno y productivo a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral; así como de fomento de un sistema democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos, y mejora de las condiciones de trabajo.

DEL GOBIERNO REGIONAL

- 1. El Gobierno Regional tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2. Asimismo, tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Gobierno Regional acreditado:

Al GOBIERNO REGIONAL que, en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos, en virtud de lo cual ha sido declarado apto por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, está acreditado para recibir las funciones sectoriales transferidas por EL MTPE.

Capacitación:

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión dirigidas a los funcionarios y servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por **EL MTPE**.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades de asesoría técnica y apoyo desarrolladas por el MTPE orientadas a desarrollar competencias y destrezas en los funcionarios y servidores del GOBIERNO REGIONAL, principalmente al personal asignado a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el ejercicio de las funciones sectoriales





















Monitoreo y Evaluación:

Proceso contínuo de exploración sistemática del desempeño de la gestión, el uso de recursos, la entrega de servicios y el logro de resultados, de tal manera que el diseño y la gestión de las funciones y servicios evaluados puedan ser alineados a fin de generar valor para la sociedad.

Funciones Sectoriales:

A las funciones específicas establecidas en el artículo 48 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con la finalidad que el Ministerio impulse, refuerce, capacite y asista técnicamente al Gobierno Regional en el ejercicio de sus funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en base a los objetivos, metas e indicadores que establecerán las partes de manera consensuada y las competencias transferidas, en el marco legal que regula el proceso de descentralización.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siquientes:

DEL MTPE:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- a. Brindar capacitación a funcionarios, profesionales y técnicos del GOBIERNO REGIONAL, principalmente al personal asignado a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se establezcan en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- b. Brindar asistencia técnica en materia de Trabajo y Promoción del Empleo a través de las instancias, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de objetivos, metas, monitoreo y evaluación

- a. Definir, establecer o ratificar en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL los objetivos, metas e indicadores, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N ° 001-2007-PCM/SD.
- b. Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo en función a los objetivos, metas e indicadores establecidos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- c. Realizar, en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL, las acciones necesarias















para la generación, difusión y remisión de información cualitativa y cuantitativa para la formulación de políticas y planes nacionales y regionales.

d. Reformular, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, los objetivos, metas e indicadores que podrán reajustarse durante el plazo de vigencia del presente convenio.

Mean

DEL GOBIERNO REGIONAL:

En relación a la capacitación y asistencia técnica

- a. Designar a los funcionarios, profesionales y técnicos del **GOBIERNO REGIONAL** que laboran en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que participarán de las actividades de capacitación programadas por el **MTPE**.
- b. Garantizar la permanencia del personal del Gobierno Regional que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica durante el ejercicio presupuestal vigente.
- c. Brindar las facilidades de local y equipo que resulte necesarios para la capacitación, así como realizar las acciones de promoción y difusión que resulten necesarias.
- d. Brindar el apoyo requerido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para que pueda cumplir adecuadamente con el ejercicio de las funciones transferidas.

En relación a los objetivos, metas, monitoreo y evaluación

- a. Cumplir con los lineamientos y políticas establecidos por el **MTPE** de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Cumplir con los objetivos, metas e indicadores que se establezcan para el presente convenio
- c. Realizar, en coordinación con el MTPE, las acciones necesarias para la sistematización, generación, difusión y remisión de información cualitativa y cuantitativa necesaria para la formulación de políticas nacionales y regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d. Implementar las recomendaciones efectuadas por el **MTPE** como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.
- e. Normar que los recursos directamente recaudados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las competencias y funciones transferidas, sean utilizados en las actividades que las generaron de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 44° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Reformular, en coordinación con el **MTPE**, los objetivos, metas e indicadores que podrán reajustarse durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.

Los objetivos, metas e indicadores establecidos y aprobados por los integrantes del Comité Técnico de Coordinación formarán parte de los Convenios de Gestión.

La línea de base para el establecimiento de objetivos, metas e indicadores serán los aprobados en la Matriz de Objetivos, Metas e Indicadores del primer Convenio de Gestión, suscrito en el 2009.













La oferta de capacitación y asistencia técnica para el ejercicio de las funciones transferidas por el MTPE al GOBIERNO REGIONAL, será la establecida en el Plan Operativo Anual de Desarrollo de Capacidades para los Gobiernos Regionales y Locales, la misma que serán consensuadas en la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio informando al MTPE y al GOBIERNO REGIONAL sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas implementadas para cuyo efecto el GOBIERNO REGIONAL designará al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y el MTPE designará como sus representantes al funcionario que la Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia delegue y un funcionario designado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Descentralización. Para el monitoreo y evaluación periódica las entidades podrán designar a otros funcionarios como apoyo, quienes están autorizados para suscribir las actas, informes y matrices de monitoreo y evaluación semestrales.

Las reuniones de monitoreo tendrán periodicidad semestral y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Dichas reuniones serán válidas con la concurrencia de un representante del MTPE y un representante del GOBIERNO REGIONAL y para la formalidad de sus acuerdos se apertura un libro de actas en el que constarán los acuerdos asumidos y que son obligatorios para las partes; asimismo podrá contar con el apoyo y soporte técnico que estimen necesario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a elaborar los **Informes de Monitoreo y Evaluación** que una vez aprobados en las reuniones de monitoreo y evaluación del Comité Técnico de Coordinación, serán enviados a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Presidencia del Gobierno Regional dentro de los diez (10) días calendario de emitidos.

De no presentar el informe en los plazos antes establecidos, las partes se comprometen a tomar las medidas correctivas del caso para que el Comité Técnico de Coordinación o los funcionarios designados para el monitoreo y evaluación, en el plazo adicional de cinco (05) días calendario, entregue dicho informe.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El MTPE y el GOBIERNO REGIONAL podrán suscribir convenios específicos por materias a efectos de cumplir con el objetivo del presente convenio.



EGIONAL DE







CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio y a resolver los inconvenientes que pudiesen presentarse mediante el trato directo. En caso contrario, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, la parte afectada deberá requerir a la otra mediante comunicación escrita a fin de que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito resultara imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen dichos inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- a. La no realización de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b. La no presentación del Informe de Monitoreo y Evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.
- c. Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar la ejecución del presente Convenio.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado por ambas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

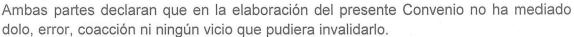
El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de tres (03) años. Vencido el plazo podrá ser prorrogado por el mismo periodo mediante adenda suscrita entre las partes intervinientes. Las metas e indicadores, podrán ser reajustados luego de cada periodo (semestral) de monitoreo y evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; asimismo, a efectos de facilitar y dinamizar las acciones pertinentes se cursará mediante correo electrónico copia de la comunicación escrita obligándose la otra parte a emitir conformidad de la recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.













CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA a los 12 días del mes de del año dos mil dieciséis.

Por el MTPE

Secretario General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Por el GOBIERNO REGIONAL











RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ

NELSON OSWALDO CHUI M

NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA Gobernador Gobierno Regional de Lima